

Boletín oficial

Mayo

-2018-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2709/18

VISTO:

La nota de fecha 24.04.2018 presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia, mediante la cual solicita CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO PARA PAVIMENTACIÓN, CORDÓN CUNETAS Y BACHEOS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplimentado con los recaudos formales de Afectación Presupuestaria Preventiva;

Que, el art. 20º de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) dispone: “Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional, que es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en

igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO PARA PAVIMENTACIÓN, CORDÓN CUNETAS Y BACHEO.-

ART.2).- APRUBASE, el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Expediente Administrativo N° 19.174/18 y que regirá la Licitación Pública y su posterior ejecución.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2710/18

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia, solicitando la Autorización para el Llamado a Concurso de Precios para la Obra de Gas Natural correspondiente al anteproyecto DC 00943/131 de Barrio Centro.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el anteproyecto DC00943/131 de Obra de Gas Natural en dicho sector, se encuentra aprobado y vigente por la Distribuidora Gas del Centro SA

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a realizar el Llamado a CONCURSO DE PRECIOS a fin de elegir adjudicatario para la ejecución de la Obra de Gas Natural correspondiente al anteproyecto DC 00943/131 de Barrio Centro.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO. 2711/18

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/131).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/131).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO CENTRO de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/131) con la firma “Sergio L. Serra”, Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS (\$503.700,00), con IVA incluido.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS (\$21.900,00) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 10 cuotas fijas de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA (\$2.190,00). Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2712/18

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, solicitando la Derogación del Art. N° 93, Título XVII de la Ordenanza Tarifaria Anual 2018 (Ord. 2638/17) “Contribuciones que inciden sobre la Instalación y suministro de gas natural”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho artículo establece: “...se aplicará sobre los importes netos facturados a los consumidores de gas natural por redes hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de esta contribución. El D.E.M. establecerá el o los porcentajes diferenciales – en su caso – hasta el tope establecido en el presente artículo, por la vía reglamentaria...”;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DEROGAR el Art. N° 93, Titulo XVII de la Ordenanza Tarifaria Anual 2018 (Ord. 2638/17) “Contribuciones que inciden sobre la Instalación y suministro de gas natural”.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO.2713/18

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2638/17-Tarifaria 2018, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes jubilados y/o pensionados de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 2 (dos) fojas útiles.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO.2714/18

VISTO:

La idea de un grupo de ciudadanos villanovenses vinculados al Ex Instituto Pío R. Ceballos, de imponer el nombre de dicha Institución a una calle de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Ex Instituto Pio R. Ceballos fue fundado el 19 de marzo de 1962 y que por cuestiones de la historia y de la coyuntura de la realidad social, el mismo cerró sus puertas en diciembre del año 2001;

Que, el Ex Instituto Pio R. Ceballos fue un espacio académico oficial de excelencia, con una destacada intervención en la educación y la cultura de la comunidad villanovense y de la Región, marcando a fuego a decenas de ciudadanos villanovenses, generando hombres y mujeres de bien durante sus 39 años de vida;

Que, el Ex Instituto Pío R. Ceballos se constituyó en una gran familia que demostró unión entre los claustros docentes, no docentes, alumnos y familiares, quienes participaban en conjunto de la vida institucional y comunitaria; como resultado de esta unión surge la idea de solicitar que se denomine con el nombre de Instituto Pio R. Ceballos, a una calle de la Ciudad, en Homenaje a su Honor y Memoria.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DENOMINAR como “ **INSTITUTO PIO R. CEBALLOS**” a la calle de la ciudad de Villa Nueva situada entre Avenida Carraza, Avenida Costanera Gobernador General Juan Bautista Bustos y Puente Alberdi.-

ART.2).-DICHA denominación se hace en Homenaje al Honor y Memoria del Ex Instituto Secundario Pío Rosa Ceballos.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2715/18

VISTO:

El Expediente N° 18.693/17 con fecha 12/06/17, iniciado por la Sra. LAZARTE, Mónica Susana mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. LAZARTE, Mónica Susana del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2018, del inmueble a nombre del Sr. LAZARTE, Benito, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-022-040 ubicado en Cortada Alvear N° 379 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2716/18

VISTO:

El Expediente N° 17.381/15 con fecha 22/04/15, iniciado por la Sra. REINALDI, Mirta Angélica mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes aéreas municipales que dejan constancia del impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. REINALDI, Mirta Angélica del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2018, del inmueble a nombre de FUNES DE REINALDI, Rosa, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-090-004, ubicado en calle Buenos Aires N° 145 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2717/18

VISTO:

La Nota N°17.187/18 con fecha 18/04/18, iniciado por la Sra. ROSSETTI, Alicia mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa de Automotor.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 296 inciso C de la Ordenanza General Impositiva establece: “Los automotores de las personas lisiadas ya sean adquiridos por medio de la Ley Nacional N° 22499, Modificatoria de la Ley N° 19279, o los adaptados a su manejo y los de propiedad de personas ciegas siempre que la disminución física se acredite en todos los casos con certificado médico de Instituciones Estatales y que dicha adaptación sean aprobados por los Departamentos Técnicos de la Municipalidad. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de Dominio”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. ROSSETTI, Alicia del pago de la Contribución que incide sobre la Propiedad Automotor, desde el año 2017 hasta el año 2018 inclusive, sobre el Dominio AA186UT.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2718/18

VISTO:

El Expediente N° 18.097/16 con fecha 23/05/16, iniciado por la Sra. FERREYRA, Patricia Claudia mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes aéreas municipales que dejan constancia del impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. FERREYRA, Patricia Claudia del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de julio del año 2013 hasta el mes de diciembre del año 2018 inclusive, del inmueble a nombre de FERREYRA, Justino Giliberto, designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-055-008, ubicado en calle Los Caldenes N° 160 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA el Talonario N° 18188.-

ART.3).-DAR DE BAJA los Certificados N° 10184, 31087 y 49467.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.6).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2719/18

VISTO:

La Creación del Concejo Deliberante Estudiantil a través de la Ordenanza 1649/09.-

Y CONSIDERANDO:

Que el día viernes 18 de mayo de 2018 a la hora 20:00 se realizará el acto de Asunción de los Concejales Estudiantiles para el Período 2018;

Que, los jóvenes de los establecimientos educativos secundarios participaran en la vida institucional del poder legislativo, ocupando una banca como Concejales estudiantiles;

Que, ello debe significar la incorporación de las propuestas y temáticas de interés para los jóvenes, en la agenda del Gobierno Local.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- DETERMINAR, la Conformación del Concejo Deliberante Estudiantil Período 2018 con los alumnos electos por las Instituciones Educativas Secundarias Villanovenses a saber:

Por el Instituto Provincial de Enseñanza Técnica

N°322 Manuel Belgrano

SCILLONE, Florencia

SOLIS, Rodrigo

BECERRA, Jazmín

SANMARTINO, Ludmila

LEIVA, Noemí

Por el CENMA Villa Nueva – Extensión Áulica – CENCAR

ASSELBORN, Amelia

NOVARESE, Brian Jesús

BANCHIO, Milena

LUJAN, Alicia

ART.2).- OTORGAR, Diplomas de Honor y Asunción a los Concejales Estudiantiles Período Legislativo 2018.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO.2720/18

VISTO:

Que desde la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva a través de la Dirección de Rentas, y la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano a través de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Transito se viene efectuando una exhaustiva tarea de determinación del funcionamiento de establecimientos comerciales en la ciudad de Villa Nueva y la deuda respectiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se agrega a la presente formando parte de la misma, el listado de contribuyentes, las actas de constatación e informes de área y las fichas de datos de comercios e industria de la Dirección de Rentas Municipal respectivamente;

Que, de cada informe surgen los periodos adecuados que no han sido instado a su cobro judicial oportunamente, siendo ello improcedente con posterioridad; los periodos respecto de los cuales se ha emitido certificado de deuda y que se encuentran con acciones judiciales en trámite y la acreditación de no funcionamiento de los comercios;

Que, en tales condiciones, de los registros contables municipales surge la existencia de una deuda sin posibilidad de cobro, y de establecimientos comerciales inexistentes desde larga data.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM para que la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal disponga dar de baja de los Registros Contables Municipales las deudas de los establecimientos comerciales e industriales cuyos datos, constancias y periodos forman parte de los respectivos Expedientes Administrativos, de los cuales ha transcurrido el plazo correspondiente para instar su reclamo judicial, y consecuentemente a disponer su **BAJA o CESE COMERCIAL** a la fecha detallada en el informe adjunto para cada contribuyente.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2721/18

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2190/14 y 2637/17 referidas a la necesidad de regular el ordenamiento del tránsito vehicular del Barrio Residencial América.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presente normativa unifica las Ordenanzas N° 2190/14 y 2637/17 sobre la circulación vial dentro del Barrio Residencial América;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo N°46 inciso 31 establece que "son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: sancionar Ordenanzas que se refieran a:...ordenamiento urbano y regulación edilicia;...vialidad, tránsito y transporte urbano...";

Que, la presente normativa tiene por objetivo principal resguardar, prevenir y concientizar a la ciudadanía sobre el respeto a las normas viales vigentes;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DISPONESE MANO ÚNICA a todas las arterias del Barrio Residencial América a excepción de la calle Marcos Juárez, según ANEXO I que forma parte de la presente.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a realizar la instalación y cambio de nomencladores correspondientes.-

ART.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2722/18

VISTO:

El Expediente N° 12.153/09 con fecha 08/04/09, iniciado por la Asociación Testigos de Jehová mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 161 inc. 2 de la Ordenanza Impositiva se contempla que “Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Asociación Testigos de Jehová del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2018, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-02-01-043-008 ubicado en calle Manuel Modesto Moreno N°1147 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2723/18

VISTO:

El Expediente N° 18.605/17 con fecha 25/04/17, iniciado por el Sr. CAFFARATTI, Gustavo Daniel, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. CAFFARATTI, Gustavo Daniel del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2018, del inmueble a nombre de la Sra. BRESSO, Vanesa Andrea, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-036-021, Cuenta N° 00057, ubicado en calle Independencia N° 632 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2724/18

VISTO:

El Expediente N° 18.918/17 con fecha 10/11/17, iniciado por la Sra. GATTI, Livia Jesús, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. GATTI, Livia Jesús del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2018, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-031-008, Cuenta N° 00150, ubicado en calle Comercio N°1230 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2725/18

VISTO:

El Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y la Distribuidora de Gas del Centro.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio fue aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha 12.10.2017;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-ADHIERESE la Municipalidad de Villa Nueva al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y la Distribuidora de Gas del Centro, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete.-

ART.2).- RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2726/18

VISTO:

El Expediente N° 19.178/18 con fecha 27/04/18, iniciado por la Sra. AMPOLI, Rene Gregoria, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. AMPOLI, Rene Gregoria del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de julio del año 2015 hasta el mes de diciembre del año 2018 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. PEREYRA, Oscar Raúl, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-014-020, ubicado en calle Córdoba N° 1177 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA al Certificado N° 51392.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2727/18

VISTO:

El Expediente N° 17.300/18 con fecha 07/03/18, iniciado por la Sra. AMANTE, Dominga Cleofe, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. AMANTE, Dominga Cleofe del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2018, del inmueble a nombre del Sr. AMANTE, Dionisio Norberto, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-013-012, ubicado en calle San Lorenzo N° 840 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2728/18

VISTO:

La ordenanza N° 1396/07, esta última aprobada por Resolución N° 1925/07; ordenanza N° 1795/11, esta última aprobada por Resolución N° 2483/11; ordenanza 2613/17, esta última aprobada por Resolución 948/17; ordenanza 2673/18, esta última aprobada por Resolución N° 203/18, del Expte. Administrativo Municipal Nro. 10880/07.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a la existencia de nuevos planos aprobados de Unión y Loteo, se modifica la superficie de espacios verdes, espacios comunitarios y espacios destinados a calles;

Que, debido a requerimientos de carácter forzoso en relación a una necesidad técnica, se debe aclarar o rectificar en legal forma dicha superficie destinada a espacios verdes, comunitarios y calles, según corresponda.

Que, además, es necesaria la aceptación plena de la obra de alumbrado público del Expte. de referencia, cuyo servicio se encuentra ya habilitado y disponible;

Que, habiendo sido constatado los extremos invocados en forma previa, resulta indispensable regularizar el expediente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUEBASE, el loteo “Costa de Oro - continuación” conforme a los planos de unión y loteo correspondiente a las siguientes fracciones:

1. 2 fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Villa Nueva Pedanía del mismo nombre departamento general San Martín designada como lotes 31168-2537 y 31168-2539; Inmueble inscripto en el dominio FR 487.252 y 475.985; Cuenta N° 160505727531 y 160505727506; Designación catastral: 16-05-31168-02537 y 1605-31168-2539; N° de expediente Provincial: 0588-000435/2009; plano aprobado Expte municipal n° 502 letra E; cuyo titular registral es ECOTEC S.A.
2. 2 fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Villa Nueva Pedanía del mismo nombre departamento general San Martín designada como lotes 31168-2439 y 31168-2138. Inmueble inscripto en el dominio FR 475.986 y 475.987; Cuenta N° 160505727514 y 160501839814; Designación catastral: 16-05-31168-02439 y 1605-31168-2138; N° de expediente Provincial: 0588-000434/2009; plano aprobado Expte municipal n° 503 letra E; cuyo titular registral es ECOTEC S.A.

ART.2).- ACEPTESE Y PASE al dominio público la superficie de calles conforme a planos de unión y loteo, a saber:

1. 30.371,79 m² destinado a calles públicas, correspondientes a 2 fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Villa Nueva Pedanía del mismo nombre departamento general San Martín designada como lotes 31168-2537 y 31168-2539.
2. 27.354,69 m² destinado a calles públicas, correspondientes a 2 fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Villa Nueva Pedanía del mismo nombre departamento general San Martín designada como lotes 31168-2439 y 31168-2138.

ART.3).- ACEPTESE Y PASE al dominio público la superficie de espacios verdes conforme a planos de unión y loteo, a saber:

1. 6.552,18 mts.2 destinado a espacios verdes públicos, correspondientes a 2 fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Villa Nueva Pedanía del mismo nombre departamento general San Martín designada como lotes 31168-2537 y 31168-2539.
2. 7.474,34 mts.2 destinado a espacios verdes públicos, correspondientes a 2 fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Villa Nueva Pedanía del mismo nombre departamento general San Martín designada como lotes 31168-2439 y 31168-2138.

ART.4).- ACEPTESE Y PASE al dominio municipal la superficie de espacio comunitario conforme a plano de unión y loteo, a saber:

1433,76 m² destinado a espacio comunitario correspondientes a lotes 31168-2439 y 31168-2138.-

ART.5).- ACEPTESE Y PASE al dominio municipal la obra de alumbrado de calles y avenidas obrante en el expediente N° 0021-255450/2009 de EPEC.-

ART.6).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO.2729/18

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita la sanción de una Ordenanza para ceder una parcela de tierra al Gobierno de la Provincia de Córdoba con la única finalidad de realizar la construcción de una Escuela PROA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es sumamente necesario para nuestra Ciudad contar con una nueva Escuela “Programa Avanzado en Educación Secundaria” (PROA) debido al gran crecimiento poblacional que hemos tenido en los últimos años;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a ceder una parcela de tierra denominada como: Manzana 17 Parcela 100 de 5365,74 m2 del terreno municipal ubicado en el Barrio “El Vallecito” cuya denominación catastral es la siguiente: Depto.16-Ped.05-Pblo.23-C.02-S.04-M.017-P.100, al Gobierno de la Provincia de Córdoba con la única finalidad de realizar la construcción de una Escuela PROA.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2730/18

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia, solicitando la Autorización para el Llamado a Concurso de Precios para la Obra de Gas Natural correspondiente al anteproyecto DC 00943/013 de Barrio La Floresta.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el anteproyecto DC00943/013 de Obra de Gas Natural en dicho sector, se encuentra aprobado y vigente por la Distribuidora Gas del Centro SA

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a realizar el Llamado a CONCURSO DE PRECIOS a fin de elegir adjudicatario para la ejecución de la Obra de Gas Natural correspondiente al anteproyecto DC 00943/013 de Barrio La Floresta.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO. 2731/18

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA FLORESTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/013).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA FLORESTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/013).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA FLORESTA de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/013) con la firma “Sergio L. Serra”, Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$180.500,00), con IVA incluido.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$22.562,50) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 24 cuotas fijas de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA CON 10/100 (\$940,10). Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2732/18

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia, solicitando la Autorización para el Llamado a Concurso de Precios para la Obra de Gas Natural correspondiente al anteproyecto DC 00943/030 de Barrio La Residencial América.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el anteproyecto DC00943/030 de Obra de Gas Natural en dicho sector, se encuentra aprobado y vigente por la Distribuidora Gas del Centro SA

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a realizar el Llamado a CONCURSO DE PRECIOS a fin de elegir adjudicatario para la ejecución de la Obra de Gas Natural correspondiente al anteproyecto DC 00943/030 de Barrio Residencial América.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO. 2733/18

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA Residencial América DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/030).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/030).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/030) con la firma “Sergio L. Serra”, Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL (\$413.000,00), con IVA incluido.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 23/100 (\$31.769,23) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 24 cuotas fijas de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$1.324,00). Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2734/18

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia, solicitando la Autorización para el Llamado a Concurso de Precios para la Obra de Gas Natural correspondiente al anteproyecto DC 00943/071 de Barrio La Residencial América.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el anteproyecto DC00943/071 de Obra de Gas Natural en dicho sector, se encuentra aprobado y vigente por la Distribuidora Gas del Centro SA

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a realizar el Llamado a CONCURSO DE PRECIOS a fin de elegir adjudicatario para la ejecución de la Obra de Gas Natural correspondiente al anteproyecto DC 00943/071 de Barrio Residencial América.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO. 2735/18

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/071).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/071).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/071) con la firma “Sergio L. Serra”, Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00), con IVA incluido.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS VEINTIOCHO (\$28.000,00) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 24 cuotas fijas de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$1.167,00). Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2736/18

VISTO:

El Expediente N° 13.532/11 con fecha 14/03/11, iniciado por a el Sr. LOPEZ, Armando Raúl mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. LOPEZ, Armando Raúl, del pago Tasa Servicio a la Propiedad el año 2018, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-037-016 ubicado en calle Saavedra N° 772 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ORDENANZA NRO 2737/18

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de efectuar la convocatoria a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II FORMAS DE CONTRATACIÓN Art. 15) de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal menciona que “Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obra o servicio, que deba realizar la Administración Municipal, se realizará por el procedimiento que corresponda, según el monto de la erogación, sus características y particularidades, resguardando en todos los casos la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, salvo los casos de excepción expresamente previstos en la presente”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases de Condiciones Particulares y Anexo;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Permitiendo un control recíproco de los proponentes, que se fundamenta en un principio de orden constitucional.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

ART.2).- APRUBASE el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases de Condiciones Particulares y Anexo, que forman parte del Expediente Administrativo N° 19.190/18 y que regirán la Licitación Pública y su posterior ejecución.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2738/18

VISTO:

La nota de fecha 29.05.2018 elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicita la prórroga establecida en el Art. 6) de la Ordenanza N° 2665/18 - Régimen de Presentación Espontanea y Regularización de Deuda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho Plan tiene como fin brindar a los contribuyentes facilidades de pago de las deudas existentes y a su vez mantener los tributos al día. Es intención generar en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos en su debida oportunidad;

Que, el Art. 6) de la mencionada Ordenanza establece: “La vigencia del presente Régimen será hasta el **30 de Abril de 2018; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal** facultado a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original”;

Que, la vigencia del mencionado Régimen fue Prorrogada por el Decreto N° 369/18.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-PRORROGAR la vigencia del Régimen de Presentación Espontanea y Regularización de Deuda, aprobado por la Ordenanza N°2665/18, hasta el día **31 de agosto de 2018.-**

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2739/18

VISTO:

El Proyecto “Nuestra Bandera, Nuestro Derechos en ella” presentado por el Área Local de Niñez, Juventud y Familia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el objetivo general es crear una bandera que represente los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Villa Nueva;

Que, la propuesta tiene como base fundamental promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestra Ciudad, permitiendo que ellos sean partícipes de la creación y elección de un emblema que los represente y exprese sus derechos.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-APRUEBASE la creación de la bandera de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Villa Nueva

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

RESOLUCION NRO 2694/18

VISTO:

Las medidas impulsadas por el Gobierno Nacional en referencia a la quita de las alícuotas municipales que gravan el consumo de los servicios de Gas Natural por redes, energía eléctrica, agua potable y cloacas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma produce un desfinanciamiento de las arcas municipales por lo cual le solicitamos al Gobierno Nacional la quita del IVA a los servicios antes mencionados;

Que, dicha quita del IVA produciría un desfinanciamiento en las arcas nacionales, de esta manera se estaría trabajando en forma recíproca en favor de los usuarios de dichos servicios.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).-SOLICITAR AL MINISTRO DE ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION, JUAN JOSÉ ARANGUREN, la quita del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las tarifas de los servicios Gas Natural por redes, energía eléctrica, agua potable y cloacas.-

ART 2).- SOLICITAR AL MINISTRO DE ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION, JUAN JOSÉ ARANGUREN, la **CONGELACIÓN,** por el término de un (1) año, de las tarifas de los servicios Gas Natural por redes, energía eléctrica, agua potable y cloacas.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

RESOLUCION NRO 2695/18

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el concejal JORGE ALEJANDRO HEREDIA para el desarrollo de funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, La Carta Orgánica Municipal en su artículo 133 contempla que “para cubrir las vacantes que se produzcan en el Concejo Deliberante o Tribunal de Cuentas, ingresarán primero los candidatos titulares del partido que corresponda, que no hubiesen sido incorporados y, luego de éstos, los suplentes proclamados como tales que le siguen en orden de lista”.

Que corresponde que dicha vacancia sea resuelta con la designación del concejal electo, que sigue en la lista de Villa Nueva para la Victoria, señor JUAN MAURO BIZZARRI.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).-ACEPTASE el pedido de licencia del concejal JORGE ALEJANDRO HEREDIA para el desarrollo de funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-DESIGNASE al señor JUAN MAURO BIZZARRI para cubrir la vacancia producida a partir de la fecha de la presente.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRÉS DIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

DECLARACION NRO.253/18

VISTO:

Que el día 02 de mayo se conmemora el Trigésimo Sexto Aniversario del hundimiento del ARA General Belgrano durante la Guerra de Malvinas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho suceso significo la mitad de las bajas que tuvo nuestro País en el conflicto bélico, al provocar la muerte de 323 argentinos;

Que, nuestra Ciudad reconoce la actitud de valentía y patriotismo de nuestros héroes.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la conmemoración del Trigésimo Sexto Aniversario del hundimiento del ARA General Belgrano durante la Guerra de Malvinas.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

DECLARACION NRO.254/18

VISTO:

El acto de celebración del 15° Aniversario del CENMA VILLA NUEVA, a realizarse el día 31 de mayo, en el marco de los festejo de las Fiestas Mayas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el CENMA VILLA NUEVA es una de las Instituciones educativas de nivel medio que posibilita que el adulto pueda terminar sus estudios, pudiendo superarse sin importar su edad;

Que, la Educación es el pasaporte para el futuro, el mañana pertenece a aquellos que se preparan para él en el día de hoy.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y EDUCATIVO el 15° Aniversario del CENMA VILLA NUEVA.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°380/18

VISTO:

La nota de fecha 02/05/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda abonar a Imanol CUSMANO, D.N.I.N°37.522.423; por labores como profesor de Educación Física del CENCAR (extensión áulica del CENMA), durante el mes de Abril de 2018.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°381/18

VISTO:

La nota de fecha 02/05/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios, hasta la suma de \$18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar al promotor Saúl Manuel ROSAS, DNIN°25.000.410a para solventar los gastos de la 4ta. fecha de ciclismo, “Campeonato Suquia Xanaes”, a celebrarse el 13/05/2018, .-*

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 02 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°383/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°384/18

VISTO:

La Ordenanza N°2707/18 de fecha 25/04/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL OBISPADO VILLA MARÍA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2016 HASTA EL AÑO 2018 INCLUSIVE, DE LAS CUENTAS N°8390 – 8202 – 3353 – 2731 – 0613 – 0470 -0460”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2707/18 de fecha 25/04/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 2 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°385/18

VISTO:

La Ordenanza N°2708/18 de fecha 25/04/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. DONOSO, MÓNICA SILVANA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 HASTA EL MES DE DICIEMBRE AÑO 2018 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-02-01-036-027”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2708/18 de fecha 25/04/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 2 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°386/18

VISTO:

La nota de fecha 02/05/18, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Miguel Ángel VILCHE, Legajo N°772, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos, por realizar servicio de transporte a la ciudad de Río Cuarto, el día 27 de Abril del corriente.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 2 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°387/18

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/04/18 al 30/04/18,** todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/04/18 al 30/04/18,** en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/04/18 al 30/04/18,** razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el desde el 01/04/18 al 30/04/18,** período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR,** a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR,** abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$44.700,00) netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$89.400,00): período desde el desde el desde el 01/04/18 al 30/04/18;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°388/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 03/05/18 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS) netos, por trabajos realizados el día 30 de Abril de 2018.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°389/18

VISTO:

La nota de fecha 26/04/18, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$8.600,00 (PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS), por prestación del

servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante los meses de Enero y Febrero de 2018.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°390/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **SEQUEIRA, Paola Vanesa** - D.N.I.N°27.795.176 de \$2.700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS) *por única vez.*-
- **SERRANO, María Daniela** - D.N.I.N°22.383.526 de \$1.100,00 (PESOS UN MIL CIEN) *por única vez.*-
- **SILVA, Vilma Del Valle** - D.N.I.N°05.893.808 de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), *por única vez.*-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 3 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°391/18

VISTO:

La nota elevada por la “COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA”, mediante la cual informan que se ha conformado la misma en elecciones libres y democráticas, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N°1477/08.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para otorgar reconocimiento a la Comisión conformada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- RECONOCER, la “COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA”, la cual regirá por 3 (tres) años (según Art.33°) de la Ordenanza N°1477/08), a partir del 03/05/18, conformada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	HECTOR TULÍAN
VICE PRESIDENTE	MARÍA RAMOS
SECRETARIO	STELLA SALCEDO
PRO SECRETARIO	PATRICIA CORNEJO
TESORERO	NAHUEL DÍAZ
PRO TESORERO	CARLOS VICO
VOCAL TITULAR 1°	GABRIELA ALZUGARAY
VOCAL TITULAR 2°	HERNAN TULÍAN
VOCAL TITULAR 3°	MARÍA CHIOSSO
VOCAL SUPLENTE 1°	ALEJANDRA GUZMAN
VOCAL SUPLENTE 2°	GLADIS FUSTENI
REVISADOR DE CUENTA TITULAR 1°	CAROLINA SEQUEIRA
REVISADOR DE CUENTA TITULAR 2°	LILIANA MACAGNO
REVISADOR DE CUENTA SUPLENTE 1°	PAOLA JUAREZ
REVISADOR DE CUENTA SUPLENTE 2°	CELESTE SOSA
COLABORADORES	MARCELA SALINAS Y ADELINA PIAZZA

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a todos los organismos y dependencias municipales y a la Comisión Reconocida.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°392/18

VISTO:

La nota de fecha 03/05/18, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, *al Agente Municipal* **Jonatan José OYOLA**, D.N.I.N°34.031.084; *Legajo N°849, un* **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, *por*

única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de Abril/18.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°393/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **BORDINI, Eduardo Daniel** - D.N.I.N°32.317.440 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

- **CANTEROS, Rosana Beatriz** - D.N.I.N°29.352.843 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **FERRARA, Pablo Alberto** - D.N.I.N°28.895.310 de \$540,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA), por única vez.-
- **MAHAUX, Nanci Ricarda** - D.N.I.N°13.136.009 de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **ROMERO, Cristina Isabel** - D.N.I.N°21.405.558 de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 4 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°394/18

VISTO:

La nota de fecha 04/05/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es de la Escuela de Fútbol Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS) a Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.N°22.996.430; por su labor como profesor de la Escuela de Fútbol Municipal, durante el mes de **ABRIL/18.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°395/18

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración de fecha 07/12/17, suscripto con la “ASOCIACIÓN CIVIL ABRIENDO PUERTAS”, con domicilio legal en calle Parajón Ortiz N°460, Local 1, de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el citado Convenio, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Convenio Específico de Colaboración de fecha 07/12/17, suscripto con la "ASOCIACIÓN CIVIL ABRIENDO PUERTAS", con domicilio legal en calle Parajón Ortiz N°460, Local 1, de la ciudad de Villa María (Cba.), por medio del cual las partes se comprometen a implementar una instancia formativa, denominada "Talleres de Formación en Oficios", el cual consta de 2 (dos) fojas útiles, con más 2 (dos) Anexos, y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°396/18

VISTO:

La nota de fecha 04/05/18, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota citada en VISTO, pertenecientes al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$436,89 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS C/89/100) netos, por trabajos realizados el día 12/04/18.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°397/18

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a *Marcela del Pilar MAGGI*, D.N.I.Nº17.555.065; un subsidio, por única vez, **AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la factura que se origine por desagote de pozo ciego.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°398/18

VISTO:

El requerimiento formulado por la Dirección de la Escuela “Bartolomé Mitre” de nuestra Ciudad, solicitando una colaboración con motivo de la realización de una Peña Solidaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Escuela no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este
Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa

la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos como los aludidos en VISTO, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la *Escuela “Bartolomé Mitre”* de esta Ciudad, un subsidio de \$1.600,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS), para abonar la Fac.Nº673 de fecha 17/03/18, emitida por “*POLLERÍA Y CARNICERÍA LA BENDICIÓN DEL GAUCHO*” de Renato Fermín GARMENDIA, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº399/18

VISTO:

La Ordenanza N°2709/18 de fecha 02/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES), CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO PARA LA PAVIMENTACIÓN, CORDÓN CUNETA Y BACHEO”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2709/18 de fecha 02/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°400/18

VISTO:

La Ordenanza N°2710/18 de fecha 02/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS A FÍN DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DC 00943/131 DE BARRIO CENTRO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2710/18 de fecha 02/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°401/18

VISTO:

La Ordenanza N°2711/18 de fecha 02/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/131)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2711/18 de fecha 02/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°402/18

VISTO:

La Ordenanza N°2712/18 de fecha 02/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DEROGAR EL ART. N°93, TITULO XVII DE LA ORDENANZA TARIFARIA ANUAL 2018 (ORD. 2638/17) “CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL””.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2712/18 de fecha 02/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°403/18

VISTO:

La Declaración N°253/18 de fecha 02/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LA CEREMONIA DEL TRIGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO DEL HUNDIMIENTO DEL ARA GENERAL BELGRANO DURANTE LA GUERRA DE MALVINAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano

tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°253/18 de fecha 02/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°404/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19187/18 de fecha 02/05/18, iniciado por Marcelo Santos MONTOYA, D.N.I.N°20.808.521; con domicilio en calle Mitre N°964 de la Ciudad de Villa Nueva, solicitando la venta del/los NICHOS N°637, FILA 1ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°637, FILA 1ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Marcelo Santos MONTOYA, D.N.I.N°20.808.521.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°405/18

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°19188/18 de fecha 02/05/18, iniciado por Ángela Asunción LABORDE, D.N.I.NN°11.236.842; con domicilio en calle Córdoba N°416 de esta Ciudad; mediante el cual, a fs. 02, informa de la **TRANSFERENCIA** del Panteón de*

su propiedad, ubicado en el LOTE N°174, FILA 05., SECCIÓN "A", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de Ester Norma CARRANZA, D.N.I.N°04.658.494 y Pablo Dilber GIORDANO D.N.I.N°06.593.916.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Ángela Asunción LABORDE, D.N.I.NN°11.236.842; ubicado en el LOTE N°174, FILA 05., SECCIÓN "A", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de **Ester Norma CARRANZA, D.N.I.N°04.658.494 y Pablo Dilber GIORDANO, D.N.I.N°06.593.916.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se

hace referencia en el artículo primero.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°406/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. se ha comprometido en acudir en ayuda urgente de esta/s persona/s y/o familia/s, con materiales de construcción, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a Axel Rodrigo FLORES, D.N.I.N°42.982.271; la cantidad de 7 (siete) rollos de LamiPlast, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°407/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **DA SILVA, Rocío Belén** - D.N.I.N°41.049.505 de \$3.800,00 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°408/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 07/05/18, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Sebastián FUNES, Legajo N°883, la suma de \$2.411,95 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE C/95/100) netos, en concepto de Horas Extras, informadas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Oficina de Licencias de Conducir.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°409/18

VISTO:

El pedido efectuado a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, solicitando el pase en Comisión del Abogado Daniel Alberto LÓPEZ.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Administrativo N°0021-025959/2016, se ha dictado la Resolución N°81127 de fecha 25/04/2018, por la cual se aprueba el pase en comisión al ámbito de la Municipalidad de VILLA NUEVA, al Abogado mencionado ut-supra. Que, el mismo ejercerá sus funciones dentro de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad, ad-honorem, ya que el pase es en comisión y que están cumplidos todos los requisitos legales para que el agente preste los servicios desde el 15/05/18 y por el término de 180 días corridos, ocupando el cargo de Asesor Letrado Adjunto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Daniel Alberto LÓPEZ, Abogado, M.P.N°4-131; como **ASESOR LETRADO ADJUNTO** de la Municipalidad de VILLA NUEVA, en carácter de Ad-Honorem, a partir del 15 (QUINCE) de MAYO de 2018 y por el término de 180 días corridos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°410/18

VISTO:

La nota de fecha 28/03/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia colaborar con el mismo, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, *al Centro Vecinal del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, un subsidio de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por los motivos mencionados en VISTO.*-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°411/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 08/05/18, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a *María Rosa* FRONTERA, D.N.I.Nº24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), correspondiente al/los mes/es de **ABRIL/2018.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº412/18

VISTO:

Los Decretos Nº816/16 y Nº817/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las obligaciones de la Secretaria de Desarrollo Social ameritan la continua utilización del vehículo oficial en cumplimiento de la misión encomendada por el D.E.M.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, al Sr. Franco Maximiliano GRAGLIA, D.N.I.N°26.646.058; Director de Juventud de esta Municipalidad, a los Agentes municipales Mario Ramon FREYTES, Legajo N°771 y Carlos Manuel OVIEDO, Legajo N°77, a conducir el vehiculo marca Renault, modelo Traffic, Dominio N°DKK050, en misión encomendada por el D.E.M. y a la Srta Natalia DIAZ, D.N.I.N°34.426.375 en calidad de acompañante-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°413/18

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 02/05/18, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, **Tipo “C”**; USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **VILLARREAL, Darío Javier, D.N.I.Nº29.836.882**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°414/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ABACA, Gerardo Miguel** - D.N.I.Nº29.026.329 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **LÓPEZ, Daiana Yamila** - D.N.I.Nº36.812.847 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **MERCADO, María Noelia** - D.N.I.Nº27.444.964 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°415/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19176/18 de fecha 26/04/18, mediante el cual, a fs. 19, Walter Darío PLANES, D.N.I.N°22.672.368; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la O.G.I., Texto Ordenado por Ordenanza N°2657/17, Art. 318 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la O.G.I. Ordenanza N°2657/17 (Texto Ordenado de la Ordenanza N°821/03) en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 318, inc. c. de la Ordenanza N°2657/17 (Texto Ordenado de la O.G.I.);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, a saber:

*** PLANES, Walter Darío - D.N.I.N°22.672.368 - Dominio JDG494.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°416/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19133/18 de fecha 05/04/18, iniciado por Aldo Rafael ARGÜELLO, D.N.I.N°11.099.312; solicitando acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°09286, a Aldo Rafael ARGÜELLO, D.N.I.N°11.099.312; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Expediente (Nota) N°19133/18.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°417/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19142/18 de fecha 09/04/18, iniciado por Andrea Paola ROSSI, D.N.I.N°27.108.685; solicitando acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, a Andrea Paola ROSSI, D.N.I.N°27.108.685; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Expediente (Nota) N°19133/18.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°418/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 08/03/18 elevada/s por la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la/s citada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, representada para este acto por el Sr. Héctor Osvaldo TULIÁN, D.N.I.Nº17.836.046; un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por los motivos invocados en la/s nota/s citada/s en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°419/18

VISTO:

*La nota de fecha 10/05/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **ABRIL/2018** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal*

y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°420/18

VISTO:

La nota de fecha 04/05/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar la suma de \$42.000,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL), por gastos de funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, correspondientes al mes de **ABRIL/2018**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°421/18

VISTO:

La nota de fecha 10/05/18, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alberto Noé SERRANO, Legajo N°146; la suma de \$14.031,84 (PESOS CATORCE MIL TREINTA Y UNO C/84/100) netos, en concepto de 80 (ochenta) horas extras al 50 %.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°422/18

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 10/05/18, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, **Tipo “C”**; USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **BONETTO, Néstor Fabián, D.N.I.N°27.485.234**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°423/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Rosana Vanesa FERNÁNDEZ, D.N.I.N°23.254.914.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNÁNDEZ, D.N.I.N°23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA - RECEPCIONISTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/18, percibiendo la suma de \$11.047,82 (PESOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE C/82/100).*-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°424/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; para realizar los trabajos de NOTIFICACIONES MUNICIPALES dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, durante el mes de **ABRIL/18**, percibiendo la suma de \$16.567,00 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE).*-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°425/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463; para prestar servicios de TAREAS EN LA OFICINA DE COBRANZA DE OBRA DE PAVIMENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/18, percibiendo la suma de \$9.663,50 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES C/50/100).*-

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°426/18

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 14/05/18, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no

superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **ABRIL/18**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°427/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/05/18, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **ABRIL/18**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°428/18

VISTO:

La Ordenanza N°2713/18 de fecha 09/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DE ACUERDO AL DETALLE DEL LISTADO ANEXO,”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2713/18 de fecha 09/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°429/18

VISTO:

La Ordenanza N°2714/18 de fecha 09/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DENOMINAR COMO “INSTITUTO PIO R. CEBALLOS” A LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA SITUADA ENTRE AVENIDA CARRANZA, AVENIDA COSTANERA GOBERNADOR GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS Y PUENTE ALBERDI”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2714/18 de fecha 09/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°430/18

VISTO:

La Ordenanza N°2715/18 de fecha 09/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. LAZARTE, MÓNICA SUSANA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2018, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-022-040”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada

órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2715/18 de fecha 09/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°431/18

VISTO:

La Ordenanza N°2716/18 de fecha 09/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A REINALDI, MIRTA ANGÉLICA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2018 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-090-004”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2716/18 de fecha 09/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°432/18

VISTO:

La Ordenanza N°2717/18 de fecha 09/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A ROSSETTI, ALICIA, DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE AUTOMOTORES, DESDE EL AÑO 2017 HASTA EL AÑO 2018 INCLUSIVE, DEL AUTOMOTOR DOMINIO AA186UT, POR DISCAPACIDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2717/18 de fecha 09/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°433/18

VISTO:

La Ordenanza N°2718/18 de fecha 09/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A FERREYRA, PATRICIA CLAUDIA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE 07/2013 AL 12/2018 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-04-055-008”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2718/18 de fecha 09/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°434/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac.Nº0124 de fecha 24/04/18 de \$8.625,00 (PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO), emitida/s por “MARIO G. TEJEDA” de esta Ciudad.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº435/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **QUEVEDO, María Nora** - D.N.I.Nº25.000.591 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°436/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Rodrigo Joaquín MIROTTI, D.N.I.Nº43.188.469 y Milena SANTANA, D.N.I.Nº41.033.874.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/18, suscripto con Rodrigo Joaquín MIROTTI, D.N.I.N°43.188.469; para prestar servicios de REPARTO DE LA REVISTA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo la suma de \$5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS), en retribución por las tareas efectuadas.-*

ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/18, suscripto con Milena SANTANA, D.N.I.N°41.033.874; para prestar servicios de REPARTO DE LA REVISTA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo la suma de \$5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS), en retribución por las tareas efectuadas.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°437/18

VISTO:

La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las

oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:
DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al siguiente personal según se detalla:

OYOLA, Ariel Gustavo, Legajo N°728; quien reviste en el tramo: **Choferes**, Categoría 24; dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a prestar servicios dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. en la Dirección de Discapacidad, a partir del **01/05/18.-**

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°438/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/05/18, elevada/s por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988; Legajo N°899, que presta servicios en el área de Obras Públicas, por realizar tareas en horas de la tarde, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) NETOS, retroactivo al 01/05/18.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°439/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de una garrafa de 10 Kgs. a cada una, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la Fac. N°3-3449 de fecha 07/05/18, por la suma de \$3.600,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS), emitida por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLANUEVA, 15 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°440/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CÓRDOBA, Claudia Alejandra** - D.N.I.N°25.077.306 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) *por mes, durante 2 (dos) meses.-*
- **GIMENEZ, Cesar Daniel** - D.N.I.N°37.437.041 de \$430,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA) *por única vez.-*
- **ROMERO, Daniela Nancy** - D.N.I.N°22.672.315 de \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS) *por única vez.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°441/18

VISTO:

La nota de fecha 13/05/18, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Mario Ramón FREYTES, Legajo N°771, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por realizar servicio de transporte durante el mes de Mayo.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°442/18

VISTO:

La voluntad y decisión del señor Intendente Municipal, de colaborar económicamente con el prestigioso “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, para que pueda llevar a cabo su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan importante Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva y representa con orgullo a nuestra Ciudad en eventos en los que participa, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°443/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 16/05/18 elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando autorizar los gastos correspondientes para abonar al personal militar, que participarán en el Gran Desfile Cívico Militar del 25 de Mayo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a hacer frente a los gastos aludidos en VISTO, a saber:*

(*) Escuadrón de Exploración de Caballería Paracaidista 4 del Ejército Argentino, la suma de \$95.000,00 (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL).-

(*) Base de Apoyo Logístico "Paraná" del Ejército Argentino, la suma de \$72.762,94 (PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS C/94/100).-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y*

Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°444/18

VISTO:

La nota de fecha 16/05/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Comisaría de Distrito Villa Nueva, Sección Patrulla Preventiva, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), sin cargo, al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Comisaría de Distrito Villa Nueva, Sección Patrulla Preventiva, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), Categoría “D3” y “A3”, según corresponda, sin cargo, a saber:

- **CHEVARRÍA, Gustavo Javier - D.N.I.N°33.202.161 – Categoría D3.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°445/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 17/05/18 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Antonio Alejandro RUSSO, Legajo N°954, quien se desempeña en la función de CAJERO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$5.162,00 (PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS) netos, correspondiente al mes de Abril de 2018.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°446/18

VISTO:

La nota de fecha 17/05/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es de la Escuela Municipal de Iniciación Deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) a Lautaro Eduardo PAROLA, D.N.I. N°39.324.818; por su labor como profesor de la Escuela Municipal de Iniciación Deportiva, durante el mes de **ABRIL/18.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°447/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CABRERA, Antonio** - D.N.I.Nº16.575.448 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **CÓRDOBA, Carla Elizabeth** - D.N.I.Nº32.015.774 de \$870,00 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA) por única vez.-
- **GÓMEZ, Silvia Cristina** - D.N.I.Nº26.646.485 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **LÓPEZ, Alicia del Carmen** - D.N.I.Nº16.654.769 de \$ 1.100,00 (PESOS UN MIL CIEN) por única vez.-
- **LUGO, Mirta Gladis** - D.N.I.Nº18.200.931 de \$1.100,00 (PESOS UN MIL CIEN) por única vez.-
- **OVIEDO, Ramona Susana** - D.N.I.Nº13.568.961 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) por única vez.-
- **PEREZ, Francisca Antonia** - D.N.I.Nº10.053.327 de \$1.460,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA) por única vez.-
- **RUIZ, Silvana Beatriz** - D.N.I.Nº29.995.751 de \$3.600,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS) por única vez.-
- **TORRES, Ivana Vanina** – D.N.I.Nº26.004.810 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°448/18

VISTO:

La voluntad y decisión del señor Intendente Municipal, de colaborar económicamente con el prestigioso “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, para que pueda llevar a cabo su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan importante Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva y representa con orgullo a nuestra Ciudad en eventos en los que participa, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$43.000,00 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°449/18

VISTO:

La nota de fecha 16/05/18, elevada por la Hermana Franciscana Mayra MONSALVE en representación del “HOGAR NAZARET” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar parte de los gastos de construcción y restauración de paredón o medianera.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a esos organismos, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del precario estado financiero en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “HOGAR NAZARET” de esta Ciudad, un subsidio de \$21.090,58 (PESOS VEINTIUN MIL NOVENTA C/58/100), para pagar la Fac. N°8632 de fecha 16/05/18 emitida por “FERRETERÍA EL GRINGO S.R.L.” por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°450/18

VISTO:

La nota de fecha 21/05/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por los Centros Vecinales, solicitando un subsidio para solventar los gastos de los festejos de la Peña de Mayo, a desarrollarse el día 24/05/18 en la sede A.O.I.T.A..-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha Comisión está inmersa en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los Centros Vecinales un subsidio de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por los motivos mencionados en VISTO, representada para este acto por la Sra. Ada CANÓNICO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°451/18

VISTO:

La nota de fecha 21/05/18, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/04/18 al 15/05/18.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°452/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17231/18 de fecha 25/04/18, iniciado por Walter Fernando VILLALBA, D.N.I.N°13.136.036; solicitando acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto*

de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, a Walter Fernando VILLALBA, D.N.I.N°13.136.036; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Expediente (Nota) N°17231/18.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°453/17

VISTO:

La nota de fecha 21/05/17, elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a ejecutar lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Maria Fernanda ACHETTA, Legajo N°915; un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS) netos, por los motivos consignados en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°454/18

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Cynthia Fabiana Del Milagro JAIME, D.N.I.N°31.731.444; en el cargo de Administrativa - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud.-

ART.2°).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de MAYO de 2018**.-

ART.3°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°455/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 21/05/18 elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando autorizar los gastos correspondientes para abonar al personal de Granaderos a Caballo y Regimiento de Artillería, que participarán en el Gran Desfile Cívico Militar del 25 de Mayo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios hasta la suma de \$73.635,60 (PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO C/60/100), para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a hacer frente a los gastos aludidos en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal*
y

Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°456/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19206/18 de fecha 11/05/18, iniciado por Silvia Lilian ACQUESTA, D.N.I.N°13.136.071; con domicilio en calle Sarmiento N°703 de la Ciudad de Villa Nueva, solicitando la venta del/los NICHOS N°582, FILA 2da., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°582, FILA 2da., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Silvia Lilian ACQUESTA, D.N.I.N°13.136.071.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°457/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19216/18 de fecha 16/05/18, iniciado por Pablo Cesar GONZALEZ, D.N.I.N°23.181.264; con domicilio en calle Florida N°483 de la Ciudad de Villa Nueva, solicitando la venta del/los NICHOS N°645, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, *la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°64, FILA 1ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Pablo Cesar GONZALEZ, D.N.I.N°23.181.264.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°458/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19207/18 de fecha 11/05/18, iniciado por Luis Santiago MORENO, D.N.I.N°06.594.750; con domicilio en calle Figueroa Alcorta N°240, B° Los Olmos y Mónica Beatriz MORENO, D.N.I.N°20.365.339, con domicilio en calle San Luis N°964, ambos de esta Ciudad, mediante el cual solicitan la compra del LOTE N°301, FILA 1ra., SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs. 02 del Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Luis Santiago MORENO, D.N.I.Nº06.594.750 y a Mónica Beatriz MORENO, D.N.I.Nº20.365.339; la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE Nº301, FILA 1ra., SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°459/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 18/05/18, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **ABRIL/18.-**

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°460/18

VISTO:

La nota de fecha 07/05/18, elevada por la COMUNIDAD BOLIVIANA DE VILLA NUEVA, solicitando una ayuda económica para la compra de chapas, para terminar el techo de la Capilla de la Virgen de URKUPIÑA, Patrona de la integración de Bolivia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una sacrificada comunidad muy laboriosa, que atraviesa una difícil situación económica, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la COMUNIDAD BOLIVIANA DE VILLA NUEVA, un subsidio de \$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°461/18

VISTO:

*La realización del **GRAN DESFILE CÍVICO MILITAR** el día **25 DE MAYO DE 2018**, como Acto Central de los festejos organizados para conmemorar el **25 DE MAYO DE 1810**, fecha de instauración del **PRIMER GOBIERNO PATRIO**, lo cual daría lugar al nacimiento de una nueva y gloriosa Nación.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, como es tradicional, esta Municipalidad es la encargada de llevar a cabo la organización de los actos comprendidos en los citados festejos;

Que, en el citado desfile intervienen, además de las fuerzas armadas, de seguridad, bomberos voluntarios, agrupaciones gauchas e instituciones en general, todo el personal de docentes y alumnos de colegios, escuelas, guarderías, jardines de infantes, oficiales y privados, de esta Ciudad;

Que, habida cuenta de que el mencionado desfile se llevará a cabo en día establecido como Feriado Nacional, resulta de estricta justicia otorgar al personal docente y alumnos participantes del mismo, un asueto administrativo en el día hábil inmediato posterior, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- DECLÁRASE ASUETO, el día 28 (VEINTIOCHO) de MAYO de 2018, para todo el personal docente y alumnos de la Ciudad de VILLA NUEVA, intervinientes en el **GRAN DESFILE CÍVICO MILITAR organizado para conmemorar la gesta revolucionaria llevada a cabo el día **25 DE MAYO DE 1810**, en el marco de los festejos por la instauración del **PRIMER GOBIERNO PATRIO**.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a todos los organismos y dependencias municipales y a las instituciones educativas intervinientes.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°462/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 23/05/18, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **ABRIL/18**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°463/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 22/05/18 elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando autorizar los gastos correspondientes para abonar la comida de los miembros del Ejército y unidades históricas, que participarán en el Gran Desfile Cívico Militar del 25 de Mayo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios hasta la suma de \$20.800,00 (PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS), para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a hacer frente a los gastos aludidos en VISTO, a saber:

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°464/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **FERREYRA, Virginia del Carmen** - D.N.I.N°28.734.113 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-
- **TAPIA, María de los Ángeles** - D.N.I.N°26.135.353 de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°465/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2°).- **AUTORIZAR**, *a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3°).- **PROCÉDASE**, *a abonar la Fac.N°030 de fecha 17/05/18 de \$16.500,00 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS) y la Fac.N°031 de fecha 18/05/18 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), emitida/s por “PREMOLDEADOS LOS TUCUMANOS”, de Nicolás Alberto DÍAZ de esta Ciudad.-*

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°466/18

VISTO:

El **Expediente Administrativo Municipal N°17196/18** iniciado con fecha 19/04/18 por el Sr. Fernando PIAZZA, DNI 20.784.376; con domicilio en calle Chile n°344 de la ciudad de Villa María; mediante el cual a fs.02 en calidad de propietario de los lotes identificados como lote 10 MZ 113 B°Jardín del Golf, **Cuenta n°08107**; lote 07 Mz 101 B° Jardín del Golf, **Cuenta n°07936** y lote 21 Mz 165 B° Las Rosas, **Cuenta n°09579** solicitó se le permita acceder a los sumarios internos realizados por inspección general, manifestando que dichos lotes cuentan con un servicio de limpieza y desmalezamiento que lo realiza el Sr. Horacio Ninsevich, y que lo solicitado es a los efectos de poder cuestionar si corresponden dichos procedimientos y en su caso realizar el reclamo al Sr. Ninsevich para que se haga responsable de los mismos. Que a fs. 68 formula reclamo administrativo manifestando que en fecha 17 de mayo del corriente año retiró fotocopias de todo lo actuado por la Oficina de Inspecciones Grales. De este municipio en relación a los inmuebles de mi propiedad, relacionados a las Cuentas Municipales N°08107 (actas n°02723; 03209; 03551; 00459; 00606; 00730) N°07936 (actas n°02997; 03209; 00525; 00606) N°09579 (actas n°02784; 03303; 03568; 03866; 00393; 00589; 00729; 00874), lo que concuerda con constancia de fs. 67 vta. Manifiesta que del análisis de todo lo actuado ha advertido graves irregularidades, las cuales se encuentran especificadas en detalle que adjunta a su reclamo, que se corresponden con fs. 69/73 y que se tienen por reproducidas en este dictamen, tanto en las actas labradas por los agentes municipales como en el procedimiento llevado a cabo, el cual no se adecúa a lo establecido por la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su decreto Reglamentario N°1245/17, siendo por tanto dicho procedimiento nulo de nulidad absoluta. Solicita al Sr. Intendente decrete la nulidad de todo lo actuado en relación a las actas de referencia y deje sin efecto las multas o adicional impuesto por desmalezamiento y limpieza de los terrenos de su propiedad, expresando que de lo contrario se verá obligado a iniciar las acciones judiciales que por ley le corresponden para restablecer sus derechos.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que más allá de las irregularidades denunciadas y apuntadas por el solicitante en su reclamo para cada caso particular, cabe destacar que como bien

lo ha advertido, según constancias de autos y del análisis de la presente causa surge claro que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su decreto Reglamentario N°1245/17 2°) Que la normativa aplicable es clara, que el Decreto N° 1245/17 cuyo objeto es *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”* dispone en su Art.1: *“ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor”* (lo resaltado me pertenece).- 3°) Que sobre las actas de infracción relacionadas es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.- 4°) Que sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, en el caso traído a consideración, se advierte que el procedimiento establecido por la Ord. N°010/94 y su decreto Reglamentario para poder ejecutar el desmalezamiento y limpieza del terreno a cargo del infractor, ha sido defectuoso, ya que TODOS los emplazamientos contenidos en las actas de inspección han sido notificados de manera defectuosa, no surgiendo del contenido del acta con claridad, el lugar de notificación, que en todos los casos debió serlo en el domicilio del contribuyente que coincide con el domicilio de envío de la boleta según los registros municipales (Ficha Datos de Parcela), esto es, en calle Corrientes N°626 de la ciudad de Villa María. Por lo cual, dicho acto administrativo (emplazamiento) carece de eficacia jurídica (art.11 Ley 19549), y consecuentemente con lo dicho, los actos administrativos llevados a cabo en virtud de aquel emplazamiento ineficaz, se encuentran viciados en uno de sus elementos esenciales, “el procedimiento” (art. 7 inc.d Ley 19549) y por lo tanto son nulos de nulidad absoluta e insanable (art.14 inc.a Ley 19549), ergo, no pueden surtir ningún efecto jurídico. 5°) Además, que no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que *la Oficina de Inspecciones Generales haya*

efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión también constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **1°) DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno de los siguientes inmuebles: lote 10 MZ 113 B° Jardín del Golf; lote 07 Mz 101 B° Jardín del Golf, y lote 21 Mz 165 B° Las Rosas, a relacionados a las Cuentas Municipales N°**08107** (actas de inspección n°02723, 03209, 03551 y actas de infracción n°00459, 00606, 00730) N°**07936** (actas de inspección n°02997, 03209 y actas de infracción n° 00525, 00606) N°**09579** (actas de inspección n°02784, 03303, 03568, 03866 y actas de infracción n° 00393, 00589, 00729, 00874).- **2°)** Intimar a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.- **3°)** Intimar al contribuyente a efectuar el trámite de cambio de titularidad del/los inmueble/s de los que dice ser propietario, acreditando tal calidad, a los efectos de la modificación y/o actualización de los registros municipales.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente al Sr. Fernando PIAZZA.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°467/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 22/05/18 elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando autorizar los gastos correspondientes para abonar a los músicos que se adicionarán a la Orquesta Municipal de Villa Nueva, que participarán en el Gran Desfile Cívico Militar del 25 de Mayo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios hasta la suma de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a hacer frente a los gastos aludidos en VISTO, a saber:

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y

Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°468/18

VISTO:

La Ordenanza N°2079/13, referida a los CENTROS VECINALES y el Llamado a Elecciones para la renovación de sus autoridades y/o conformación de nuevos Centros o Comisiones Vecinales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo prescripto en el Art.27°) de la Ordenanza N°2079/13, el Departamento Ejecutivo Municipal debe dictar el Decreto pertinente para el LLAMADO A ELECCIONES con el fin de RENOVAR LAS AUTORIDADES de los Centros Vecinales y/o para la CONFORMACIÓN de nuevos Centros o Comisiones Vecinales:

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **LLÁMASE A ELECCIONES** *para la RENOVACIÓN DE AUTORIDADES de los CENTROS VECINALES y/o para la CONFORMACIÓN de NUEVOS CENTROS o COMISIONES VECINALES de la Ciudad de VILLA NUEVA, en todos los barrios del éjido urbano municipal, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°2079/13.-*

ART.2º).- **DERÓGUESE**, *en todos sus términos el Decreto N°236/18.-*

ART.3º).- EL PRESENTE *Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas y a todos los Centros Vecinales reconocidos.-*

ART.5º).- **HÁGASE CONOCER**, *a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°469/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, carne molida y cajones de pollos, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°470/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, tapas para alfajores, dulce de Leche, coco rallado y mercadería varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar tickets que se originen al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°471/18

VISTO:

La voluntad expresada por el Sr. Intendente Municipal, de contribuir con material escolar, para familias carenciadas, en el inicio del presente ciclo lectivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de ayudar a las familias de menos recursos, entregando útiles escolares, para que puedan enviar a sus hijos a la escuela primaria o al colegio secundario;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra del citado material, para efectuar la entrega de los mismos a las familias carenciadas relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad educativa de todos los niños y jóvenes, que pertenecen a familias de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, la compra de material escolar, para destinarlo a familias carenciadas, en el inicio del presente ciclo lectivo.-

ART.2°).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Educación y Cultura, conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la entrega del material escolar adquirido.-

ART.3°).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac.N°115534 de fecha 16/03/18 de \$32.836,73 (PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS C/73/100) y la Fac.N°36868 de fecha 13/04/18 de \$309.157,36 (PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE C/36/100), emitida/s por “AHC MAYORISTA”, de Alberto Hugo CORONEL de esta Ciudad.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°472/18

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Director Médico del HOSPITAL VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar una persona idónea para cubrir dicha vacante, en lo que hace a las funciones que así lo requieran, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a *Damián Marcos TEJERO*, D.N.I.N°23.938.318; *en el cargo de DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL VILLA NUEVA., a partir del 01/06/2018.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°473/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **JARA, Gabriela Rosana** - D.N.I.N°27.108.689. -
- **MACHADO, Mirna Adriana** – D.N.I.N°27.108.992
- **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que por desagote de pozo ciego se origine/n.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°474/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17292/18 de fecha 16/05/18, iniciado por Silvina Paola CERDAN, D.N.I.N°26.870.915; solicitando acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, a Ricardo Omar DE ZARATE, D.N.I.N°10.449.190; cuenta N°00181, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Expediente (Nota) N°17292/18.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°475/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19224/18 de fecha 22/05/18, iniciado por Marisa Alejandra DIAZ, D.N.I.N°18.477.990 ; solicitando acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, a Marisa Alejandra DIAZ, D.N.I.N°18.477.990; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Expediente (Nota) N°19224/18.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°476/18

VISTO:

La Ordenanza N°2719/18 de fecha 17/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DETERMINAR, LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL, PERÍODO 2018 ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2719/18 de fecha 17/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°477/18

VISTO:

La Ordenanza N°2720/18 de fecha 17/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., PARA QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS MUNICIPAL, DISPONGA DAR DE BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES MUNICIPALES, LAS DEUDAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2720/18 de fecha 17/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°478/18

VISTO:

La Ordenanza N°2721/18 de fecha 17/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DISPÓNESE, MANO ÚNICA A TODAS LAS ARTERIAS DEL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA, A EXCEPCIÓN DE LA CALLE MARCOS JUÁREZ ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2721/18 de fecha 17/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°479/18

VISTO:

La Ordenanza N°2722/18 de fecha 23/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA ASOCIACIÓN TESTIGOS DE JEHOVÁ, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2018, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-02-01-043-008”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que

cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2722/18 de fecha 23/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°480/18

VISTO:

La Ordenanza N°2723/18 de fecha 23/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A CAFFARATTI, GUSTAVO DANIEL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2018, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-036-021”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2723/18 de fecha 23/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal y Archívese**.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°481/18

VISTO:

La Ordenanza N°2724/18 de fecha 23/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A GATTI, LIVIA JESÚS DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2018, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-031-008”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2724/18 de fecha 23/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°482/18

VISTO:

La Ordenanza N°2725/18 de fecha 23/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHIERESE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA AL CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EL BANCO CÓRDOBA S.A. Y LA DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO, APROBADO POR DECRETO 1600/20017 DE FECHA 12/10/17”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2725/18 de fecha 23/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°483/18

VISTO:

La Ordenanza N°2726/18 de fecha 23/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. AMPOLI, RENE GREGORIA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE JULIO DEL AÑO 2015 HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. PEREYRA, OSCAR RAÚL, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-014-020”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2726/18 de fecha 23/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°484/18

VISTO:

La Ordenanza N°2727/18 de fecha 23/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. AMANTE, DOMINGA CLEOFE DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2018, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. AMANTE, DIONISIO NORBERTO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-013-012”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2727/18 de fecha 23/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°485/18

VISTO:

La Ordenanza N°2728/18 de fecha 23/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“APRUEBASE, EL LOTEO “COSTA DE ORO” -CONTINUACIÓN- CONFORME A LOS PLANOS DE UNION Y LOTEO”.-

“ACEPTESE Y PASE AL DOMINIO PÚBLICO LA SUPERFICIE DE CALLES CONFORME A PLANOS DE UNIÓN Y LOTEO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2728/18 de fecha 23/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°486/18

VISTO:

La Ordenanza N°2729/18 de fecha 23/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A CEDER UNA PARCELA DE TIERRA DENOMINADA COMO: MANZANA 17 PARCELA 100 DE 5365,74 M2 DEL TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO “EL VALLECITO” CUYA DENOMINACIÓN CATASTRAL ES: DPTO. 16 - PED. 05 – PBLO. 23 – C 02 – S 04 - M 017 – P 100, AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON LA ÚNICA FINALIDAD DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PROA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2729/18 de fecha 23/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°487/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 29/05/18, elevada/s por la Oficina de Licencias de Conducir, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Sebastián FUNES, Legajo N°883, la suma de \$3.767,68 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE C/68/100) netos, en concepto de Horas Extras, informadas por la Oficina de Licencias de Conducir.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°488/18

VISTO:

La nota de fecha 24/05/18, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Salud proceda a abonar a:

Mariela Vanesa GOBBI, D.N.I.N°29.026.355, la suma de \$5.760,00 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA);

*Pagos en concepto del **Programa Equipos Comunitarios** correspondiente al periodo del mes de Octubre al mes de Diciembre de 2017.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°489/18

VISTO:

La renovación parcial de las Autoridades de la Comisión del Consorcio Caminero N°148 de VILLA NUEVA, realizada con la presencia de la Asamblea de Asociados.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecen los estatutos y normas legales que regulan a los Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, de la Comisión debe formar parte un representante de la Municipalidad de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNASE**, al Sr. Jorge Carlos ELHALL, D.N.I.N°10.624.712; como 4to. Vocal de la Comisión del Consorcio Caminero N°148 de VILLA NUEVA, en representación de la Municipalidad de VILLA NUEVA, por el término de 4 (cuatro) años, a partir del 30 de Mayo de 2018.-

ART.2°).- **EL CARGO**, que ejerza dentro de la Comisión del Consorcio Caminero N°148 de VILLA NUEVA, será desempeñado absolutamente Ad-Honorem.-

ART.3°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los Organismos y Dependencias Municipales.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°490/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, con las correspondientes especificaciones de cada destinatario.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2018.-

Listado de personas, correspondiente al Decreto 490/18

- **ACOSTA, Cristina Carla** - D.N.I.N°33.592.021 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), *por mes, durante 4 (cuatro) meses.-*
- **GONZALEZ, Mirta Del Valle** - D.N.I.N°18.234.654 de \$450,00 (PESOS CUATROCIENTOS), *por única vez.-*
- **LOPEZ, Celia Rosa** – D.N.I.N°21.654.576 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), *por única vez.-*
- **PONCE, Selva Gloria** - D.N.I.N°18.503.941 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), *por mes, durante 2 (dos) meses.-*
- **RAMOS, Jorge Alberto** - D.N.I.N°27.795.221 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), *por única vez.-*
- **RE, Micaela Soledad** - D.N.I.N°38.018.965 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), *por mes, durante 2 (dos) meses.-*
- **SANCHEZ, María Alejandra** - D.N.I.N°25.000.412 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), *por mes, durante 2 (dos) meses.-*

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°491/18

VISTO:

El requerimiento formulado por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), de otorgarle una ayuda económica para la adquisición de inmobiliario y material de construcción, destinado al mejoramiento del predio que posee en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una institución que se maneja con escasos recursos económicos, a la vez que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, éste D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, *al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), un subsidio de \$250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°492/18

VISTO:

La nota de fecha 12/05/18, elevada por el Sr. Intendente Municipal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, a la Agente Municipal Paola Miguela RODRIGUEZ, D.N.I.N°27.762.595; Legajo N°581, por realizar trabajos por la mañana de lunes a viernes en el C.I.C. de B° Los Olmos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°493/18

VISTO:

La nota de fecha 23/05/18, elevada por el Sr. Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes, por 1 (uno) día de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal de Planta Permanente Mario Alberto **OLIVA**, Legajo N°876, por ausentarse de sus tareas habituales en el área del Corralón Municipal, bajo la Órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sin justificativo alguno, el día 18 de Mayo de 2018, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1°) entregando copia del presente.-

ART.4°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°494/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, con las correspondientes especificaciones de importes y de cada destinatario.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Mayo de 2018.-

LISTADO DE PERSONAS SUBSIDIADAS

ANEXO DECRETO N°494/18

- **ABACA, Gerardo Miguel** - D.N.I.N°29.026.329 de \$6.124,90 (PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO C/90/100), para pagar la Fac.N°10542 de fecha 09/05/18, emitida por “SARMIENTO MATERIALES-SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.”.-
- **ACOSTA, Fabiana Noemí** - D.N.I.N°29.836.977 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-
- **KOLASA, Julio César** - D.N.I.N°28.626.337 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **MONTIVERO, Mirtha Ramona** - D.N.I.N°05.893.949 de \$2.200,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **OVIEDO, Paula Elisabeth** - D.N.I.N°27.896.445 de \$381,39 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO C/39/100), por única vez.-
- **SALTO, Viviana Soledad** - D.N.I.N°30.528.963 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **SOSA, Leandro Raúl** - D.N.I.N°34.840.316 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 495/18

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLANUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	57.300,00	50.000,00	107.300,00
01.011.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	1.155.000,00	300.000,00	1.455.000,00
02.021.01.01.02.09	PREMIOS HOMENAJES Y CORTESIAS	12.000,00	10.000,00	22.000,00
02.021.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	36.700,00	30.000,00	66.700,00
02.021.01.01.03.26	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	33.300,00	20.000,00	53.300,00
02.021.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	367.000,00	150.000,00	517.000,00
02.021.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	747.900,00	200.000,00	947.900,00
02.021.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	264.000,00	300.000,00	564.000,00

	VARIOS			
02.021.02.03.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	60.000,00	20.000,00	80.000,00
02.021.02.03.05.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICOS	20.500,00	80.000,00	100.500,00
02.022.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	32.400,00	20.000,00	52.400,00
02.022.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	134.400,00	100.000,00	234.400,00
02.023.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	26.500,00	26.000,00	52.500,00
02.023.01.01.03.26	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	22.600,00	20.000,00	42.600,00
02.023.01.01.03.33	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	41.400,00	40.000,00	81.400,00
03.031.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.500,00	2.900,00	6.400,00
03.031.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	2.880,00	2.100,00	4.980,00
04.041.02.03.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	147.000,00	200.000,00	347.000,00
04.042.03.04.10	FONDO PERMANENTE DE PRESTAMO	1.115.500,00	540.000,00	1.655.500,00
04.042.03.04.12	OTROS	700.000,00	360.000,00	1.060.000,00
05.051.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	30.760,00	20.000,00	50.760,00
05.051.01.01.02.14	PRODUCTOS METALICOS	237.460,00	200.000,00	437.460,00
05.051.01.01.02.15	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	448.600,00	300.000,00	748.600,00
05.051.01.01.03.33	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	258.200,00	70.000,00	328.200,00
05.052.02.03.06.53.16	OBRAS DIVERSAS	3.600.000,00	500.000,00	4.100.000,00
05.052.02.03.06.53.18	OBRA CORDON CUNETAS	2.500.000,00	3.240.000,00	5.740.000,00
05.052.02.03.06.54.18	OBRA CORDON CUNETAS	3.000.000,00	2.000.000,00	5.000.000,00
06.061.02.03.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	66.000,00	20.000,00	86.000,00
07.071.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	100.200,00	51.000,00	151.200,00
07.071.01.01.01.03.09.11	OTROS CONC. NO REMUNERATIVOS	8.000,00	3.850,00	11.850,00
07.071.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	10.800,00	10.000,00	20.800,00
07.071.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	30.600,00	20.000,00	50.600,00
07.071.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	56.300,00	10.000,00	66.300,00

07.072.01.01.01.03.09.05	OTROS	13.300,00	16.980,00	30.280,00
07.072.01.01.02.05	ARTÍCULOS DE PINTURERÍA	14.700,00	33.000,00	47.700,00
07.072.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	51.900,00	40.000,00	91.900,00
07.072.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	29.200,00	30.000,00	59.200,00
07.072.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	48.600,00	20.000,00	68.600,00
07.072.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	7.900,00	8.000,00	15.900,00
07.072.01.01.03.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLI	124.700,00	120.000,00	244.700,00
07.072.01.01.03.33	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	0,00	50.000,00	50.000,00
07.073.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	20.000,00	27.000,00	47.000,00
07.073.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	8.600,00	9.000,00	17.600,00
07.073.01.01.03.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIAS	8.900,00	87.880,00	96.780,00
07.073.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	74.400,00	20.000,00	94.400,00
07.074.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	8.900,00	9.000,00	17.900,00
07.074.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	2.200,00	1.600,00	3.800,00
07.074.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	10.000,00	8.000,00	18.000,00
07.074.01.01.03.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIAS	20.000,00	10.000,00	30.000,00
08.081.01.01.02.05	ART. DE PINTURERÍA	16.100,00	30.000,00	46.100,00
08.081.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	212.400,00	50.000,00	262.400,00
08.081.01.01.03.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLI	88.300,00	100.000,00	188.300,00
08.081.02.03.05.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICO	15.000,00	20.000,00	35.000,00
09.091.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	6.900,00	6.000,00	12.900,00
09.091.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	27.300,00	20.000,00	47.300,00
09.091.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	4.920,00	2.500,00	7.420,00
09.091.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	160.900,00	100.000,00	260.900,00

10.101.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	6.000,00	60.000,00	66.000,00
10.101.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	33.000,00	40.000,00	73.000,00
10.101.02.03.05.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES	33.000,00	50.000,00	83.000,00
12.121.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	1.560,00	3.000,00	4.560,00
TOTAL INCREMENTADO	9.887.810,00			

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCIO N	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	214.000,00	100.000,00	114.000,00
01.011.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	562.000,00	150.000,00	412.000,00
04.041.01.02.04.40	BECAS Y PASANTIAS	162.000,00	100.000,00	62.000,00
05.051.01.01.01.03.09.0 6	BASICO	13.983.900,0 0	1.000.000,00	12.983.900,00
05.052.02.03.06.54.16	OBRAS DIVERSAS	30.000.000,0 0	8.334.810,00	21.665.190,00
07.073.01.01.03.28	HON.PROFESIONA	118.000,00	50.000,00	68.000,00
10.101.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	78.000,00	70.000,00	8.000,00
10.101.01.01.03.36	SERVICIO TELEFONICO INTERNET Y CORREO	66.000,00	50.000,00	16.000,00
10.101.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	53.400,00	30.000,00	23.400,00
12.121.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	60.000,00	3.000,00	57.000,00
TOTAL DISMINUIDO	9.887.810,00			

ART.2º). - **CON**, La presente Rectificación que lleva el N° **01**, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 321.050.900,00). -

ART.3°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°496/18

VISTO:

La nota de fecha 31/05/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar a los profesores Mario LUDUEÑA (Escuela de Karate), Cintia SODERO (Gimnasia para Adultos) y Evangelia RESTOVICH (Gimnasia para*

Adultos), la suma de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) netos, a cada uno, correspondientes al mes de ABRIL/18.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°497/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 31/05/18 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota citada en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) netos, a cada uno, en cumplimiento de la obligación del Departamento Ejecutivo de proveer el calzado correspondiente para dicha tarea.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°498/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **DÍAZ, Luis Franco** - D.N.I.N°31.731.480 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses.-

- **GIMENEZ, Ángel Adrián** - D.N.I.N°27.485.163 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **JARA, Silvia Carina** - D.N.I.N°25.000.597 de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **RAMOS, Iris Viviana** - D.N.I.N°36.372.497 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **TEJEDA, Maricel del Valle** - D.N.I.N°24.579.002 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°499/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

Ramón Jorge FERREYRA-D.N.I.N°07.870.074-Fac.N°1-465-Fecha:30/05/18 de \$800,00 y Ester Leonor LUCERO-D.N.I.N°13.090.517619-Fac.N°1-464- Fecha:30/05/18 de \$800,00, (emitida/s por Desagotes **EL REFUSILO de Carlos Antonio CÁCERES**).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°500/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de una garrafa de 10 Kgs. a cada una, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la Fac. N°3-3456 de fecha 23/05/18, por la suma de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), emitida por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°501/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Rosana Vanesa FERNÁNDEZ, D.N.I.N°23.254.914.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNÁNDEZ, D.N.I.N°23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA - RECEPCIONISTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/05/18, percibiendo la suma de \$11.578,97 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO C/97/100).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°502/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463; para prestar servicios de TAREAS EN LA OFICINA DE COBRANZA DE OBRA DE PAVIMENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/05/18, percibiendo la suma de \$10.128,09 (PESOS DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO C/09/100).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°503/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; para realizar los trabajos de **Reparto de Notificaciones y Tareas de Limpieza en el Concejo Deliberante** dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, durante el mes de **MAYO/18**, percibiendo la suma de \$17.032,00 (PESOS DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°504/18

VISTO:

La nota de fecha 07/04/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Consejo Pastoral Villa María - Villa Nueva y Zona, solicitando una colaboración para afrontar los gastos de organización de la celebración de la Fiesta de Pentecostés en Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, siempre ha sido el espíritu que anima a esta Administración, en la medida de que sus posibilidades financieras lo permitan, acudir en ayuda de personas y/o instituciones que sacrificadamente trabajan por el

bien de la comunidad en todos sus aspectos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al Consejo Pastoral Villa María - Villa Nueva y Zona, representado para este acto por el Pastor Juan Pablo OLTHOFF, un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°505/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 31/05/18 elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, cuyos importes se hacen constar en la misma, por haber trabajado en el Desfile Cívico Militar y/o Actos Centrales del 25 de Mayo del corriente.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°506/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble de fecha 03/04/18, suscripto con Ana María RAYEZ, D.N.I.N°05.253.517; con domicilio en calle Tucumán N°888 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 03/04/18, suscripto con Ana María RAYEZ, D.N.I.N°05.253.517; con domicilio en calle Tucumán N°888 de esta Ciudad, por el arrendamiento de una parte no habitada del inmueble de calle Tucumán N°888, con las condiciones que constan en el presente Contrato, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°507/18

VISTO:

La Ordenanza N°2729/18 de fecha 23/05/18, Promulgada por Decreto N°486/18 de fecha 28/05/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo normado en el Art.1) de la Ordenanza citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con la ÚNICA finalidad de realizar la construcción de una ESCUELA PROA, una PARCELA de tierra denominada como: Manzana 17, Parcela 100, de 5.365,74 m2, del terreno municipal ubicado en el Barrio "El Vallecito" de la Ciudad de VILLA NUEVA, cuya denominación catastral es la siguiente: Dpto.16-Ped.05-Pblo.23-C.02-S.04-M.017-P.100.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°508/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, con las correspondientes especificaciones de importes y de cada destinatario.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

LISTADO DE PERSONAS SUBSIDIADAS

ANEXO DECRETO N°508/18

- **ARENAS, Anahí Valeria** - D.N.I.N°30.771.843 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), *por mes, durante 4 (cuatro) meses.-*
- **BARROS, Selva Noemí** - D.N.I.N°38.018.930 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), *por mes, durante 6 (seis) meses.-*
- **CHAVEZ, Claudio Alejandro** - D.N.I.N°31.403.583 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), *por única vez.-*
- **MOLINA, Verónica Del Valle** - D.N.I.N°32.934.114 de \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS), *por única vez.-*
- **TISERA, Cristian Osvaldo** - D.N.I.N°25.000.424 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), *por mes, durante 2 (dos) meses.-*

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°515/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17303/18 de fecha 16/05/18, iniciado por Guillermo Abel ANDROVETTO, D.N.I.N°23.697.833; solicitando acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el*

profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°02248 y OBRA DE PAVIMENTO, Cuenta N°02248, a Guillermo Abel ANDROVETTO, D.N.I.N°23.697.833; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Junio de 2018.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°061/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°12601/09 de fecha 01/12/09, iniciado por la firma "CUATRO CAMINOS S.A.", C.U.I.T/D.N.I.N°30-71112909-6; en el que, a fs. 32 y 45,

solicita que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL al **ANEXO COMERCIAL: “VENTA DE PRODUCTOS MEDICINALES PARA ANIMALES”**, para el funcionamiento en el inmueble sito en Zona Rural de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a la firma “CUATRO CAMINOS S.A.”, C.U.I.T/D.N.I.N°/30-71112909-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: “VENTA DE PRODUCTOS MEDICINALES PARA ANIMALES”**, Cuenta N°01906, en el inmueble sito en Zona Rural de esta Ciudad, a partir del **17/08/2016.-**

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones N°024/10 y 079/16 (Según lo solicitado a fs. 44 del Expediente citado en VISTO).-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA.-**

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 16 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°062/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16251/13 de fecha 17/12/13, iniciado por Mariana Evelyn Giselle VACA, C.U.I.T.N°27-31966952-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Manuel Belgrano N°277 de esta ciudad, del comercio dedicado a “ROTISERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

1°.- Que, según surge de fs. 17 vta. y fs. 18, se procedió a dar el alta tributaria en fecha 09/10/13, en relación a la Cuenta N°02319.- 2°.- Que, según Acta de Inspección N° 5040 labrada (fs. 22) por personal de la Secretaría de Gobierno-Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito e informe emitido por esta Secretaría (fs. 23) – en fecha 13 de Junio de 2014 – se ha constatado que en el domicilio de calle Belgrano N°277 de esta Ciudad, no se registra actividad comercial de ningún tipo.- 3°.- Que, la solicitud de la Secretaría de Economía y Finanzas, a fs. 25 vta., la cual no se encuentra debidamente fundada o motivada, se contradice con lo dictaminado por la Dirección de Rentas Municipal a fs. 25 vta., toda vez que solicita se procure el cobro de la deuda por certificados que contienen períodos posteriores a la fecha 13/06/14, lo cual no se ajusta a derecho ya que debió haberse ordenado la baja de oficio desde la fecha de constatación de la inexistencia del hecho imponible, tal cual lo dejó solicitado la Dirección de Rentas Municipal.- 4°.- Lo prescripto por el Art. 7°) de la OGI N°821/03.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- - **DENEGAR**, la solicitud de HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL formulada por Mariana Evelyn Giselle VACA; C.U.I.T.N°27-31966952-9; **PROCEDER A DAR LA BAJA IMPOSITIVA** de dicho comercio, esto es, en relación a la Cuenta N°02319 desde el 13/03/14.- Sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de perseguir el cobro de lo adeudado en concepto de Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios, desde la fecha de alta tributaria (09/10/13) hasta el 13/06/14.- **ORDENAR**, a la Secretaría de Economía y Finanzas, la reliquidación de deuda y re confección de certificado de deuda, ajustado a derecho.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a Mariana Evelyn Giselle VACA; C.U.I.T.N°27-31966952-9; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, a la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a los efectos que se constituya en el domicilio del comercio aludido y proceda a llevar a cabo lo dispuesto en el Art.1°).-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°063/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17266/15 de fecha 12/03//15, iniciado por Susana Esther CLAVERO, D.N.I.N°04.639.851; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle

San Martín N°424, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “HOGAR GERIÁTRICO”, habilitado según Decreto N°772/10.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los dictámenes de fs. 20 reversa y fs. 31 reversa, obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para denegar lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- DENEGAR LA SOLICITUD DE CESE COMERCIAL, a Susana Esther CLAVERO, D.N.I.N°04.639.851; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “HOGAR GERIÁTRICO”, Cuenta N°01982 y PROCURAR, el cobro de la deuda que por todo concepto tributario, mantenga con esta Municipalidad.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°064/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19129/18 de fecha 05/04/18, iniciado por Inés Griselda BRUNO, C.U.I.T./D.N.I.N°27-11716269-4; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Catamarca N°1730 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, habilitado según Resolución N°00144/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Inés Griselda BRUNO, C.U.I.T./D.N.I.N°27-11716269-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DESPENSA”, Cuenta N°02080, a partir del 05/04/18.-

ART.2°).- DEROGAR, en todos sus términos la Resolución N°00144/2011.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS
RESOLUCIÓN N°065/18

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°17123/15 de fecha 14/01/15, iniciado por Mónica Deolinda GÓMEZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-26423813-2; mediante el cual, a fs. 47, solicita la **BAJA** del rubro “PANADERÍA Y POLLERÍA”, habilitado según Resolución N°083/15 y se tome conocimiento del **CAMBIO DE RUBRO** y a fs. 48 del **CAMBIO DE DOMICILIO** del citado negocio, otorgándole la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL** para ejercer la actividad de “SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (VIANDAS) Y ALMACÉN”, en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°458 de esta Ciudad.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR a Mónica Deolinda GÓMEZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-26423813-2; **EN PRIMER LUGAR: EL CESE COMERCIAL** del rubro “PANADERÍA Y POLLERÍA”, habilitado según Resolución N°083/15, **a partir del 31/12/2016** y en **SEGUNDO LUGAR: OTORGAR LA HABILITACIÓN COMERCIAL por CAMBIO DE RUBRO** y por **CAMBIO DE DOMICILIO**, para ejercer la actividad de “SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (VIANDAS) Y ALMACÉN”, en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°458 de esta Ciudad, **a partir del 01/01/2017**.-

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, La Resolución N°083/15, **a partir del 31/12/2016**.-

ART.3°).- NOTIFICAR, a Mónica Deolinda GÓMEZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-26423813-2; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE *Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.5°).- *ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.6°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2018.-

/PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°066/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19172/18 de fecha 25/04/18, iniciado por Gastón Alexis BONETTO, C.U.I.T.N°20-37628706-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle General Paz N°769 de esta ciudad, del comercio dedicado a “AUTOSERVICIO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Gastón Alexis BONETTO, C.U.I.T.N°20-37628706-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle General Paz N°769, de esta ciudad, del comercio dedicado a “AUTOSERVICIO”, con el nombre de fantasía “AUTOSERVICIO P. y J.”, Cuenta N°02692, a partir del 14/12/2017.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°067/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19180/18 de fecha 27/04/18, iniciado por Mary Isabel PORTESIO, C.U.I.T.N°27-18063242-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N°964 de esta ciudad, del comercio dedicado a "DESPENSA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Mary Isabel PORTESIO, C.U.I.T.N°27-18063242-0; para el funcionamiento en el inmueble sito

en calle Bartolomé Mitre N°964, de esta ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, Cuenta N°02694, a partir del 07/06/2017.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°068/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19152/18 de fecha 13/04/18, iniciado por Vanina Soledad DEULOFEU GRENAT, C.U.I.T.N°27-27672973-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°583 de esta ciudad, del comercio dedicado a “KIOSCO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Vanina Soledad DEULOFEU GRENAT, C.U.I.T.N°27-27672973-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°583 de esta ciudad, del comercio dedicado a “KIOSCO”, Cuenta N°02361, a partir del 02/05/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°069/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18967/17 de fecha 12/12/17, iniciado por Jonathan Gerónimo GUTIERREZ FERNÁNDEZ, C.U.I.T./D.N.I.N°20-35637877-7; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°671 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TIENDA DE ROPA”, habilitado según Resolución N°109/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Jonathan Gerónimo GUTIERREZ FERNÁNDEZ, C.U.I.T./D.N.I.Nº20-35637877-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TIENDA DE ROPA”, Cuenta Nº02627, a partir del 30/11/17.-

ART.2º).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución Nº109/17.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº070/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19210/18 de fecha 14/05/18, iniciado por la firma “D.L.R. S.R.L.”, C.U.I.T./D.N.I.Nº30-71136825-2; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº893 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIO DE MÁQUINAS AGRÍCOLAS (EXCEPTO COSECHA MECÁNICA), SERVICIO DE CONTRATISTA DE MANO DE OBRA AGRÍCOLA Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS”, habilitado según Resolución Nº00068/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “D.L.R. S.R.L.”, C.U.I.T./D.N.I.N°30-71136825-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SERVICIO DE MÁQUINAS AGRÍCOLAS (EXCEPTO COSECHA MECÁNICA), SERVICIO DE CONTRATISTA DE MANO DE OBRA AGRÍCOLA Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS”, Cuenta N°01935, a partir del 14/05/18.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°00068/2010.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°071/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19211/18 de fecha 15/05/18, iniciado por Maximiliano Andrés BOANO, C.U.I.T./D.N.I.N°20-34277523-4; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°563 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “PANADERÍA Y ALMACÉN”, habilitado según Resolución N°007/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Maximiliano Andrés BOANO, C.U.I.T./D.N.I.N°20-34277523-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “PANADERÍA Y ALMACÉN”, Cuenta N°02660, a partir del 15/05/18.-

ART.2°).- DEROGAR, en todos sus términos la Resolución N°007/18.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Mayo de 2018.-

